

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00841 00**

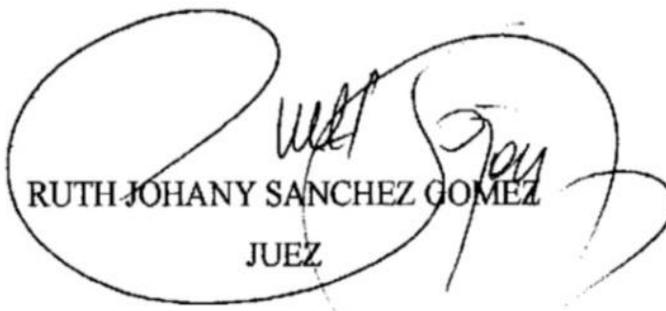
Teniendo en cuenta lo informado en la subsanación de la demanda, previo a continuar con el trámite procesal, el Despacho DISPONE:

1.- Por secretaría ofíciase al Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio Cundinamarca, a efectos de que se sirva realizar la conversión correspondiente, del depósito judicial por valor de \$35.675.876 consignado por la entidad demandante el 26 de septiembre de 2019, y al número de proceso 5408900120190018900.

2.- Se requiere para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de este asunto con vigencia no superior a un mes.

Una vez obre en la cuenta de este Despacho Judicial, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 20 fijado hoy 26 de marzo de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría